

18170 RESOLUCION de 14 de julio de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 01/0000321/1992, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 01/0000321/1992, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por doña María Pilar Sáenz Arenzana, contra Orden de 5 de mayo de 1992 sobre procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanzas Secundarias, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Música y Artes Escénicas.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 14 de julio de 1992.-El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

18171 RESOLUCION de 14 de julio de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 01/0000385/1992, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 01/0000385/1992, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras, contra Resolución de la Secretaría de Estado de Educación de fecha 22 de mayo de 1992 sobre establecimientos de servicios mínimos para garantizar la prestación de servicios esenciales en Centros docentes públicos no universitarios dependientes del MEC para los supuestos de convocatoria de huelga en dicho sector público.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 14 de julio de 1992.-El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

18172 RESOLUCION de 14 de julio de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 01/0000417/1992, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 01/0000417/1992, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por don Pablo Camino Roteta, contra desestimación presunta por silencio administrativo, del Ministerio de Educación y Ciencia de la homologación de título extranjero.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 14 de julio de 1992.-El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

18173 RESOLUCION de 15 de julio de 1992, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la convocatoria a que se refiere la Orden de 16 de diciembre de 1991 sobre ayudas para la financiación de gastos de inversión a Centros docentes concertados.

La Orden de 16 de diciembre de 1991 por la que se convocaban ayudas para la financiación de gastos de inversión en Centros docentes concertados, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1992, determina que, por la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe de la Dirección General de Centros Escolares, se propondría al ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento la Resolución de la concesión de las ayudas que incluirá la relación de los Centros beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas.

De acuerdo con el crédito presupuestario disponible y en función de los criterios de preferencia que se reflejan en el punto sexto de la citada Orden, se han atendido con carácter preferente aquellas solicitudes presentadas por Centros cuya titularidad corresponde a Cooperativas de Profesores y excepcionalmente a Sociedades anónimas laborales. Cooperativas mixtas y Asociaciones de Padres que imparten enseñanza en el nivel de educación especial, así como a algunos Centros cuya titularidad sea ostentada por Entidades de similar significado social, que han acreditado un endeudamiento debido a inversiones imperiosas ya realizadas, teniendo en cuenta su cuantía y el destino de las mismas.

En consecuencia, examinadas las peticiones, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones y previo informe de la Dirección General de Centros Escolares,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.-Conceder ayudas para la financiación de gastos de inversión a los Centros docentes concertados que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución y por el importe que en el mismo se indica.

Segundo.-Denegar la ayuda solicitada a los Centros relacionados en el anexo II al no cumplir lo establecido en el punto 4.2 de la Orden de 16 de diciembre de 1991, por insuficiencia en las consignaciones presupuestarias, así como por los motivos que, en su caso, se indican.

Tercero.-Los Centros a los que se concede ayuda para obras ya realizadas deberán presentar ante las Direcciones Provinciales del Departamento, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha del libramiento de la ayuda concedida, la justificación correspondiente a la reducción o cancelación de los préstamos obtenidos para la realización de las inversiones que motivaron la solicitud, en cantidad igual a la ayuda otorgada por la presente Resolución. En consecuencia, el importe concedido habrá de ser destinado íntegramente para disminuir el capital pendiente del préstamo otorgado en su día, no pudiendo considerarse como justificante las cantidades abonadas a las Entidades financieras que correspondan a amortizaciones de vencimiento fijo.

Cuarto.-Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.-Conforme a lo dispuesto en el punto séptimo de la citada Orden de 16 de diciembre de 1991, por las Direcciones Provinciales se adoptarán las medidas oportunas para comunicar a los Centros afectados por esta Resolución.

Madrid, 15 de julio de 1992.-El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ANEXO I

Centros a los que se concede ayuda para gastos de inversión, según importe que se indica

Código del Centro y denominación	Domicilio y localidad	Importe concedido
<i>Provincia de Albacete</i>		
02000374 Aristos.	Obispo Tagaste, 23, Albacete.	1.025.500
02000568 Azorin.	Blasco de Garay, esquina a Capitán Cortés, Albacete.	725.500
02000441 José María Pemán.	Doctor Ferrán, 80, Albacete.	825.500
02003107 Nuestra Señora del Carmen.	Don Pedro, 25, Villarrobledo.	725.500
<i>Provincia de Asturias</i>		
33022335 San Lorenzo.	Trans. San Vicente de Paul, sin número, Gijón.	725.500
33021768 Angel de la Guarda.	El Campón, sin número, Latorres, Oviedo.	825.500
33022062 Fraternidad.	Mantaras, Tapia de Casariego.	659.000
<i>Provincia de Badajoz</i>		
06005688 San Marcos.	Frailles, 9, Almendralejo.	325.500
06002122 Nuestra Señora de las Cruces.	Carretera de Miajadas, kilómetro 1,5, Don Benito.	325.500
06002900 Nuestra Señora de la Granada.	Concepción, 20, Llerena.	725.500
06006723 Atenea.	Mario Roso de Luna, sin número, Mérida.	1.025.500
06003254 San Juan Bosco.	Barriada María Auxiliadora, sin número, Mérida.	825.500
<i>Provincia de Baleares</i>		
07006779 Pinyol Vermell.	Carretera Vieja de Bunyola, kilómetro 8,100, Marratxi.	825.500